

APROBADO
Consultoría Jurídica
SEE



REPÚBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Educación
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Programa Multifase para la Equidad de la Educación Básica

Acuerdo de Donación para Proyecto

Entre

La Secretaría de Estado de Educación

Y

Fundación Abriendo Camino, Inc.
Financiado con Recursos del Préstamo BID 1429-OC-DR

Septiembre 2008

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'MCA' on the right.

CONVENIO



ENTRE: De una parte, la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)**, RNC No. 4-01-00733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad con la Ley de General de Educación No. 66-97 de fecha 15 de abril del 1997, con su sede y Oficinas principales en la Avenida Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representada por su titular, **MELANIO A. PAREDES P., M.A.** dominicano, mayor de edad, _____, Licenciado en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **LA SECRETARIA**, y de la otra parte la **Fundación Abriendo Camino, Inc.** correctamente constituida mediante las leyes de la República Dominicana, **R NC 4-3000518-5**, debidamente representada por la **SRA. NELIA MARÍA MORALES BARLETTA**, Presidenta de la Organización, dominicana, mayor de edad, portadora de la **Cédula de Identidad y Electoral No.** _____, domiciliada en la _____, Distrito Nacional, quién en lo que sigue de este ACUERDO se denominará **LA ORGANIZACIÓN**.

POR CUANTO: El BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), denominado EL BANCO ha suscrito con el Gobierno de la República Dominicana, denominado EL PRESTATARIO, el Contrato de Préstamo No. BID-1429 OC-DR, denominado EL PRÉSTAMO para financiar el Programa Multifáse para la Equidad de la Educación Básica, el cual se denominará **EL PROGRAMA**.

POR CUANTO: El PRÉSTAMO, cuyos términos y condiciones se establecen en el Contrato de Préstamo, tiene como objeto general mejorar el acceso y aumentar la calidad de la educación BÁSICA, fortaleciendo la capacidad de gestión e implementación de programas localizados y como objetivos específicos:

- A. Mejorar el logro educativo de los estudiantes del sector rural
- B. Mejorar el logro educativo de los estudiantes del sector urbano marginal
- C. Mejorar la gestión educativa en los centro educativos
- D. Fomentar iniciativas a desarrollarse dentro del Plan Estratégico de Desarrollo de la Educación Dominicana a través de alianzas con otros sectores y organismos

POR CUANTO: LA SEE es el organismo responsable de ejecutar las acciones de **EL PROGRAMA**.

POR CUANTO: Para la ejecución de las acciones dentro de **EL PROGRAMA**, LA SEE seleccionará y contratará, los servicios profesionales requeridos para llevar a cabo las tareas arriba mencionadas.

POR CUANTO: A que se ha cumplido con los requerimientos de los Fondos Concursables para el Desarrollo de Innovaciones Educativas.

POR CUANTO: Los Fondos Concursables para el desarrollo de Innovaciones Educativas han decidido financiar esta propuesta, según el alcance y monto consignados más adelante en el presente acuerdo de donación.

(Handwritten signatures and initials)

POR CUANTO: Para los fines del presente acuerdo se considera parte integrante del mismo el presente preámbulo.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE



PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO. El presente convenio tiene por objeto dotar a LA ORGANIZACIÓN de los recursos económicos necesarios para desarrollar la propuesta aprobada por los Fondos Concursables para el Desarrollo de Innovaciones Educativas con el Título: "Bibliótarea II", con estricto apego a la documentación que le sirve de base y que forman parte de los anexos del presente acuerdo.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL ACUERDO forma parte íntegra del presente acuerdo el documento anexo que se describe a continuación:

Anexo 1: Proyecto presentado y aprobado por el Consejo Directivo de los Fondos Concursables para el Desarrollo de Innovaciones Educativas en el Séptimo Llamado a Concurso.

Anexo 2: Acta del Consejo Directivo de los Fondos Concursables para el Desarrollo de Innovaciones Educativas de fecha el 13 de septiembre del año 2007, en el Séptimo Llamado a Concurso.

TERCERO: MONTO DEL ACUERDO. Las partes acuerdan que el monto del Acuerdo es de **RD\$ 5,416,381.00 (Cinco Millones cuatrocientos diez y seis mil trescientos ochenta y uno 00/100)**, cuya cantidad de **RD\$ 3,278,681.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno 00/100)** aportara la **SEE** y LA ORGANIZACIÓN se compromete a aportar la cantidad de **RD\$ 2,137,700.00 (Dos millones ciento treinta y siete mil setecientos 00/100)** como **contrapartida**.

CUARTO: DESEMBOLSOS. LA ORGANIZACIÓN recibirá el monto acordado por la SEE en pagos trimestrales. Estos desembolsos se harán contra informe financiero con todos los documentos anexos requeridos por la Oficina de Cooperación Internacional (OCI), que justifiquen los gastos incurridos, con una ejecución de por lo menos el 70 % del desembolso anterior.

QUINTO: DURACIÓN DEL ACUERDO. El ACUERDO tendrá una duración de 1 año a partir de recibir el primer desembolso.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a signature that appears to be 'HCO' and another signature that appears to be 'B'. A small number '2' is written below the signatures.



SEXTO: SUPERVISIÓN. La SEE supervisará el desarrollo del programa en la ORGANIZACIÓN, para lo cual la institución ofrecerá todas las informaciones y facilidades necesarias, la SEE podrá acceder en el momento que lo considere conveniente a los libros, record y demás documentos relacionados con el desarrollo del proyecto presente, pudiendo realizar auditorias y exámenes a dichos documentos si fuera necesario.

PARRAFO I: La ORGANIZACIÓN para los procesos de Contrataciones y Compras deberá seguir todos los procedimientos que establece el Manual Operativo para las organizaciones seleccionadas, el cual se considera parte del presente contrato y será leído e interpretado de forma conjunta con el.

SEPTIMO: RESCISIÓN. A menos que la SEE decida otra cosa, y lo exprese por escrito, este CONVENIO quedará rescindido de pleno derecho si LA ORGANIZACIÓN deja de cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo por cualquier causa imputable a LA ORGANIZACIÓN.

PARRAFO: Si la SEE o LA ORGANIZACIÓN se encuentran completamente impedidas de cumplir con los términos de este CONVENIO, debido a una causa de fuerza mayor, la SEE y/o la ORGANIZACIÓN de mutuo acuerdo podrán revisar el calendario de ejecución del proyecto, mediante notificación escrita enviada a la otra parte en un plazo no menor de quince (15) días, a partir de la ocurrencia de tal acontecimiento.

OCTAVO: REEMBOLSO POR RESCISIÓN. Si el presente Acuerdo de Donación se rescinde por faltas producidas con la exclusiva responsabilidad de la ORGANIZACIÓN, los fondos, avanzados a esta institución deberán ser reembolsados íntegramente a los FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES EDUCATIVAS.

NOVENO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONVENIO. La capacidad de la ORGANIZACIÓN es la razón principal para la contratación de sus servicios, por consiguiente, este CONVENIO no podrá cederse o transferirse a terceros en todo, ni en parte.

DECIMO: IDIOMA. El idioma a emplear en todos y cada uno de los documentos será el castellano.

DECIMO PRIMERO: ENLACE OFICIAL. El enlace oficial de la SEE con la ORGANIZACIÓN será la Oficina de Cooperación Internacional.

1/10

DECIMO SEGUNDO: JURISDICCION, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. El presente ACUERDO se regirá por las leyes de la República Dominicana, para todos los aspectos legales se acuerda como domicilio de las partes la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones señaladas en el Preámbulo de este ACUERDO.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR: Se firma el presente ACUERDO en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil ocho (2008).



NELIA MARÍA MORALES BARLETTA
Presidenta
Fundación Abriendo Camino, Inc.



MELANIO A. PAREDES P., M.A.
Secretario de Estado

YO, Dr. Felix G. Rodriguez Rosa, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Certifico que las firmas que aparecen al pie del presente documento que antecede, fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores **MELANIO A. PAREDES P., M.A., Y NELIA MORALES BARLETTA**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, de lo cual doy fe.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil ocho (2008).



Dr. Felix G. Rodriguez Rosa
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Sellos R. I. Por Ley 208 del 2-4-64

